



Resolución del presidente del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del CACV.

El Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACV), creado por la Ley 10/2018, de 18 de mayo como autoridad audiovisual independiente, es una entidad de las previstas en el artículo 2.3.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) donde se establece que: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención"*.

Por otra parte, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a *"elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas"*.

A nivel autonómico, el artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHSPIS), determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por otra parte, el artículo 169.3 de la LHSPIS, establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

En virtud de los preceptos mencionados y para las subvenciones gestionadas por el CACV con cargo al programa presupuestario 612.11.



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias del CACV para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la página WEB del CACV.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castelló, en la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA



ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

1-Ámbito de aplicación temporal

Serán objeto de control las subvenciones otorgadas durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 612.11 del presupuesto del CACV mediante el procedimiento de concesión directa en base al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones contenidas en los convenios marco suscritos por el CACV y las Universidades, públicas y privadas, de la Comunitat Valenciana.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

2-Tipo de control a efectuar sobre las líneas

Se efectuará sobre cada línea de subvención un control administrativo y a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el periodo de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios.

Se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas.

Entre otros se verificarán los siguientes extremos:

- La adecuada y correcta obtención de la justificación por parte del beneficiario
- Cumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable y de las condiciones exigidas
- Realización de la actividad o proyecto subvencionado
- Que los gastos se hayan aplicado a los fines previstos
- Que la justificación se ha producido en plazo y de conformidad con la modalidad acordada
- Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

3-Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente a la totalidad de cada uno de los sujetos objeto de subvención.

4- Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda contratada alcanzará el 100% del crédito inicial que disponga la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, corresponderá al personal adscrito al Área de Contenidos, Estudios e Investigación del CACV la realización de las actividades de control de las ayudas para la comprobación material de la realización efectiva de las actividades objeto de las ayudas.